



**VIGENCIA  
DE  
PERSONA JURIDICA**



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 12544118

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
QUICORP S.A.**

Fernando Polo  
CARRASCO  
CORNEJO  
Certificador  
IX Sede Lima

Asimismo, el Directorio podrá reunirse en sesiones no presenciales que se llevarán a cabo mediante la concurrencia de los directores o sus representantes a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad de los acuerdos

La convocatoria a sesión presencial o no presencial, se efectuará mediante esquelos, o cualquier otro medio escrito de comunicación y con anticipación no menor de tres días a la fecha señalada para la sesión. Tratándose de directores residentes en el exterior, que no cuenten con representante debidamente autorizado, deberán ser citados por carta, télex o facsímil o cualquier otro medio escrito de comunicación por lo menos diez días antes de la fecha fijada para la reunión. En todo caso, deberá expresarse claramente en la comunicación, el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse en ella; empero, cualquier director puede someter a la consideración del Directorio los asuntos que crea de interés para la sociedad

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, la sesión presencial o no presencial se entenderá convocada y quedará válidamente constituida siempre que se reúnan todos los directores y éstos acepten por unanimidad la celebración de la sesión y los asuntos que en ella se haya de tratar.

**(Art. 30°):** En el Directorio, cada director tiene derecho a un voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los directores concurrentes. En caso de empate, el presidente o quien haga sus veces tendrá voto dirimente. Las deliberaciones y acuerdos del Directorio deben ser consignados en un acta. Para la redacción, consignación y firma de las actas a que hayan dado lugar las sesiones presenciales o no presenciales, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- 1) El secretario redactará el acta de cada sesión, en la que se expresará: la fecha, hora y lugar o medio de realización de la sesión, el nombre de los directores concurrentes, los asuntos tratados y las resoluciones adoptadas; con indicación de los votos emitidos en cada caso, así como de las constancias que hayan tenido a bien dejar los directores concurrentes
- 2) Los directores podrán formular las observaciones que creyeran a bien. De no hacerlo inmediatamente se considerará íntegra y automáticamente aprobada el acta.
- 3) Acto seguido, se procederá a asentar el acta en el libro o en hojas sueltas, con inclusión de las observaciones que hubieran hecho los directores concurrentes, después de lo cual se firmará el acta y ésta tendrá fuerza legal pudiéndose, en consecuencia, llevarse a cabo los acuerdos a que ella se refiere
- 4) Cuando por cualquier circunstancia no pudiese extenderse el acta de una sesión de Directorio en el libro u hojas sueltas, ésta se extenderá en un documento especial, el que se incorporará en su oportunidad al libro de actas u hojas sueltas.

**RÉGIMEN DE LA GERENCIA (Art. 35°):** El Gerente General será nombrado por el Directorio. El Gerente General tiene a su cargo la administración de la sociedad, bajo el control del Directorio y de la Junta General de Accionistas. Para ser gerente no es necesario ser accionista. La duración del cargo es indefinida pudiendo ser removido en cualquier momento por el Directorio. En caso de ausencia del Gerente General, éste será reemplazado por la persona que designe el Directorio. La sociedad podrá tener varios gerentes además del Gerente General según lo decida la Directorio.

**(Art. 36°):** El Gerente General contará con las facultades que le confiere la Ley General de Sociedades, el Pacto social y la Junta General de Accionistas de la sociedad.

**ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES:** Según los artículos 221° y siguientes de la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887).



10 ABR. 2012

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



Fernando Polo  
 ZONA REGISTRAL Nº IX, SEDE LIMA  
 OFICINA REGISTRAL LIMA  
 Nº Partida: 12544118  
 CARLOS HILARIO SANCHEZ CORNEJO  
 Abogado  
 Zona Registral Nº IX - Sede Lima  
 QUITO - ECUADOR  
 Certificador

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
 QUICORP S.A.

RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: Según los artículos 407º al 420º de la Ley General de Sociedades (Ley Nº 26887).

Se nombra el siguiente DIRECTORIO:  
**PRESIDENTE:** LOUIS LEONARDUS MULDER PANAS, con DNI Nº 08245797.  
**DIRECTOR :** CATHERINE MULDER PANAS, con DNI Nº 00529056.  
**DIRECTOR :** JAN WILLEM MULDER PANAS, con DNI Nº 08244620.

**CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con el artículo Tercésimo Quinto del estatuto, el nombramiento del Gerente General estará a cargo del Directorio, quien gozará a sola firma de las facultades a que se refiere la Cláusula Sexta.  
 Se designa como primer **GERENTE GENERAL** LOUIS LEONARDUS MULDER PANAS, con DNI Nº 08245797.

**CLÁUSULA SEXTA:** El Gerente General gozará de las siguientes facultades:  
**A. ADMINISTRATIVAS**

1. Representar legalmente a la sociedad y dirigir los negocios y actividades de la misma.
2. Conferir poderes y revocarlos, delegar total o parcialmente las facultades que le concede este artículo o que le sean otorgadas por la Junta General de Accionistas, en empleados que desempeñen cargos directivos de acuerdo con los parámetros que para el efecto establezca la Junta General de Accionistas.
3. Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.
4. Organizar el régimen interno de la sociedad, usar el sello de la misma, expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad.
5. Otorgar recibos y cancelaciones y a la vez, cobrar y percibir lo que se le adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente.
6. Suscribir minutas, escrituras públicas, balances (u otro documento de carácter contable) y comunicaciones de la Sociedad.
7. Ejecutar cualquier actividad para la sociedad que no se encuentre reservada a la Junta General de Accionistas por ley o por el estatuto de la sociedad.

**B. CONTRACTUALES**

Negociar, celebrar, suscribir, modificar, prorrogar, rescindir y/o resolver, a nombre de la sociedad, los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social. Esta facultad incluye:

1. Comprar, vender, enajenar, disponer, gravar, hipotecar y/o establecer garantías mobiliarias respecto de derechos, bienes muebles e inmuebles, en consecuencia podrá, entre otros, celebrar contratos de compraventa, concesión, aporte, cesión, mutuo, permuta, comodato, donación, depósito, suministro, distribución, construcción, superficie, servidumbre, transporte y fletamento, comodato, préstamo, fianza, arrendamiento, seguros, fideicomisos, incluyendo la transferencia en dominio fiduciario de activos presentes o futuros, contratos preparatorios y subcontratos, así como todo otro contrato, nominado o innominado, con prescindencia de su objeto y sin reserva ni limitación alguna, salvo las que en su momento le establezca la Junta General de Accionistas.
2. Prestación de servicios en general, lo que incluye sin que ello sea limitativo, contratos de locación de servicios, obras y mandato.
3. Convenios arbitrales.
4. Arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, cuasiusufructo, uso, habitación, superficie, servidumbre, partición de copropiedad, pacto de indivisión, propiedad



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

10 ABR. 2012

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS QUICORP S.A.

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
Nº Partida: 12544118

Dr. Fernando Polo Echarri  
Abogado Certificador  
SANCHEZ CORNEJO  
QUITO - Zona Registral Nº IX - Sede Lima

horizontal, multipropiedad, copropiedad, medianería y cualquier otro contrato sobre derechos reales. Arrendamiento financiero, lease back y otras modalidades de leasing, exclusivamente de bienes muebles.

5. Contratos de otorgamiento de créditos, contratos de préstamo, financiamiento, propios del giro del negocio de la Sociedad.

6. Contratos de seguros, en cualquiera de sus modalidades

7. Arras confirmatorias y arras de retractación, contrato a favor de tercero y por persona a nombrar.

8. Contratos de obras y/o construcción en cualquier modalidad, llave en mano, suma alzada, entre otros; así como cualquier otro contrato complementario

9. Contratos de compraventa de moneda extranjera o de certificados en moneda extranjera.

10. Contratos de compraventa o emisión de bonos y acciones, fideicomiso, underwriting, comisión de confianza, colocación exclusiva o no exclusiva de valores mobiliarios, factoring y titularización.

11. Sindicación y afiliación a entidades gremiales representativas del sector económico al que pertenece la Sociedad

12. Contratos de cesión, licencia de uso, transferencia y utilización (tecnológica o informática) de información (know-how), así como cualquier otro tipo de contrato referido a elementos de propiedad intelectual

13. Transferir, adquirir, ceder, otorgar licencias, dar en garantía, registrar, renovar, cancelar y realizar cualquier acto que implique la modificación del registro de marcas de fábrica, marcas de servicio, nombres comerciales, cualquier otro signo distintivo, tecnologías y otros derechos de la propiedad intelectual sean extranjeros o nacionales; así como celebrar contratos de asistencia técnica o de servicios técnicos con nacionales o extranjeros

14. Celebrar contratos de compraventa internacional, y demás relacionados con el comercio exterior, que permitan a la sociedad cumplir con su objeto social.

15. Contratos de extinción de obligaciones vía novación, compensación, condonación, consolidación, transacción y mutuo disenso

16. Cesión de derechos, de obligaciones y cesión de posición contractual, en general, bien sea en calidad de cedente, cedido o cesionario

17. Negociar, celebrar, modificar, rescindir, resolver y dar por concluido otro contrato no incluido en el presente listado, relacionado con el giro de la sociedad.

18. Celebrar y negociar contratos de concesión, outsourcing, de adquisición de bienes o servicios del Estado, entre otros contratos donde la Sociedad le preste un servicio o transfiera bienes.

**C. BANCARIAS**

1. Abrir y cerrar todo tipo de cuentas bancarias, ya sean estas corrientes, de ahorros, maestras o de cualquier tipo, en cualquier empresa del sistema financiero peruano o en cualquier institución bancaria del extranjero

2. Efectuar depósitos, retiros y/o transferencias normales y electrónicas de cualquier cuenta de la sociedad, a cuentas bancarias de cualquier naturaleza, a nombre de la Sociedad en cualquier empresa del sistema financiero local o del extranjero; girar sobre los saldos acreedores o en sobregiros autorizados en las cuentas bancarias de la sociedad.

3. Girar, aceptar, reaceptar, endosar, cancelar, pagar, descontar y/o dar en garantía títulos valores, cartas de crédito, letras hipotecarias, letras de cambio, pagarés, facturas conformadas, vales y en general cualquier otro título valor o documentación crediticia; solicitar cartas fianzas y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias en el país y en el extranjero.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP



10 APR 2012

VIGENCIA  
DE  
PERSONA JURIDICA



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 12544118

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
QUICORP S.A.

Dr. Fernando Polo Elmir  
CARLOS PEREZ SANCHEZ CORNEJO  
Abogado Certificador  
N° IX - Sede Lima

4. Solicitar y obtener créditos o préstamos bancarios en cuenta corriente o bajo cualquier modalidad permitida por la ley, tales como mutuos, sobregiros, adelantos en cuenta corriente y/u otros créditos en cuenta corriente, con o sin garantía específica; solicitar y obtener tarjetas de crédito con cargo en cuenta corriente; solicitar líneas de crédito y ampliaciones o reducciones de las mismas; solicitar cartas de fianza, cartas de crédito y cualquier otro documento financiero
5. Tomar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido.
6. Celebrar contratos de advance account; arrendamiento financiero, efectuar retiros y sobregiros en cuentas corrientes con o sin garantía, aval y/o fianza en todo tipo de instituciones bancarias o financieras o en cualquier tipo de instituciones de crédito
7. Abrir créditos documentados y contratar cartas de crédito para importaciones.
8. Depositar, retirar, comprar y vender valores y otros bienes muebles en custodia
9. Constituir y endosar certificados de depósito, warrants, conocimientos de embarque y demás documentos de embarque y amarrones generales, celebrar operaciones de "warrant" y endosar estos documentos
10. Contratar toda clase de seguros, fletes, suministros y depósitos; así como celebrar, activa o pasivamente, contratos de obligación de locación de servicios
11. Solicitar y obtener avales y fianzas, a favor de la sociedad, con o sin beneficio de excusión; otorgar garantías, fianzas y fianzas solidarias para garantizar obligaciones asumidas por la sociedad.
12. Suscribir, endosar, emitir, colocar, gravar o redimir bonos y obligaciones, realizar cualquier otro acto relacionado con dichos instrumentos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades, la Ley del Mercado de Valores y las demás disposiciones aplicables.
13. En general, efectuar todas las operaciones bancarias requeridas para el desarrollo de las actividades de la sociedad

**D. LABORALES**

1. Nombrar, designar, amonestar y cesar funcionarios de la sociedad
2. Contratar, amonestar, suspender, despedir y cesar (individual y colectivamente) al personal
3. Fijar remuneraciones y otorgar anticipo de remuneraciones.
4. Conceder permisos, licencias, descansos, vacaciones (con y sin goce de haber); asignar gratificaciones, bonificaciones, subvenciones, participaciones en utilidades y préstamos; suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales; otorgar certificados de trabajo
5. Suscribir convenios bajo cualquiera de las modalidades formativas laborales establecidas en la Ley 28518 y sus modificatorias.
6. Autorizar viajes nacionales e internacionales de funcionarios.
7. Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo.
8. Aprobar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de seguridad y salud en el trabajo.
9. Celebrar contratos de trabajo a plazo indeterminado, de naturaleza temporal, accidental, de obra o servicio en todas sus modalidades; suscribir convenios de formación laboral, con nacionales y extranjeros, y cualquier contrato laboral permitido por las leyes de la República del Perú.

**E. REPRESENTACIÓN**

1. Representar a la sociedad y apersonarse en su nombre y representación ante las autoridades judiciales, administrativas, laborales, municipales, políticas y policiales, en cualquier lugar del país y el extranjero, haciendo valer los derechos de la sociedad, y sin necesidad de poderes específicos para tales actos. Esta facultad incluye:

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



10 ABR. 2012

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



ZONA REGISTRAL Nº IX, SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA Nº Partida: 12544118



Abogado Certificador ANCHEZ CORNEJO Zona Registral Nº IX - Sede Lima

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS QUICORP S.A.

A) En el orden judicial, laboral o administrativo, representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, políticas y judiciales, con las facultades generales de representación judicial señaladas en el artículo 74 del Código Procesal Civil y las facultades especiales contenidas en el artículo 75 del citado cuerpo legal. En tal sentido, podrá; constituir apoderados que representen a la sociedad en actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas, fijarles honorarios y delegarles atribuciones; en ejercicio de este poder, los apoderados podrán disponer de derechos sustantivos, interponer cualquier tipo de demandas, contestar demandas siempre que hayan sido notificadas a la sociedad, reconvenir, ofrecer medios probatorios, desistirse de los procesos, de la pretensión y/o de cualquier acto procesal, deducir excepciones y/o defensas previas, interponer tachas y/o formular oposiciones a los medios probatorios, interponer cualquier clase de medios impugnatorios incluyendo apelación, casación y queja, prestar declaración de parte, formular declaración jurada, iniciar procedimientos de prueba anticipada, intervenir en el proceso bajo cualquiera de las formas de intervención de terceros, suspender el proceso o algún acto procesal, asistir a la audiencia de saneamiento, conciliación y por ende conciliar, audiencia de pruebas y a cualquier otro clase de audiencias, reconocer y exhibir documentos, interrogar a testigos y a cualquier otra persona vinculada con el proceso, tramitar cualquier tipo de medida cautelar, ofrecer contracautela, ya sea de naturaleza real o personal, solicitar y participar en remates, adquirir bienes en dichos remates a nombre de la Sociedad, solicitar el endoso de consignaciones, cobrar cheques y consignaciones, iniciar procedimiento de declaratoria de insolvencia, presentarse a juntas de acreedores y a procedimientos concursales, de liquidación, reestructuración y quiebra o procedimientos similares, transigir el pleito judicial o extrajudicialmente, someter a arbitraje las pretensiones en el proceso e iniciar procesos no contenciosos. El presente poder se entiende también otorgado para la ejecución de la resolución final o sentencia.

B) Asumir, en forma general, la representación de la Sociedad en los procedimientos laborales en los que intervenga ante las autoridades de trabajo, tanto administrativas como judiciales, con las facultades contenidas en los Decretos Supremos Nº 20-2001-TR y 10-2003-TR, en la Ley 25593, así como las facultades generales de representación para toda clase de procedimientos, trámites y visitas, especialmente en procedimientos administrativos ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, siempre que las demandas o notificaciones hayan sido realizadas al domicilio de la Sociedad. Asimismo, asumir la representación de la Sociedad ante sindicatos, federaciones, confederaciones y cualquier otra modalidad de representación de trabajadores o empleadores, en la negociación para la conciliación, mediación, arbitraje, celebración o resolución de convenios colectivos o cualquier otro acuerdo análogo en que intervenga la Sociedad.

C) Asumir, en forma general, la representación de la sociedad en los procedimientos de inspección a que se refiere la Ley Nº 28906 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 19-2006-TR, según sea sustituida o modificada, estando plenamente facultado para intervenir en las distintas etapas de dichos procedimientos, interponer recursos, impugnar resoluciones y practicar los demás actos vinculados a tales procedimientos

D) Asumir la representación de la Sociedad en cualquier procedimiento penal, gozando de la facultades para denunciar, constituirse en actor civil, desistirse de la omisión de actor civil, prestar preventiva y testimoniales, solicitar al Ministerio Público la abstención del ejercicio de la acción penal o que el juez proceda a dictar auto de sobreseimiento, en cualquier etapa del proceso, acudir a la Policía Nacional sin límite de facultades.

E) En el orden administrativo, podrá contestar o participar en todo tipo de actos, declaraciones, solicitudes, trámites, procesos, procedimientos o reclamaciones ante todos los órganos en instancias competentes de la administración pública nacional, regional o



VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
QUICORP S.A.**

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 12544118

Dr. Fernando Polo Elmi  
CARLOS HEY  
Abogado Certificador  
Zona Registral N° IX - Sede Lima  
SANCHEZ CORNEJO

municipal, autoridades políticas, policiales, SUNAT, Aduanas, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, Ministerio de Energía y Minas, entre otros, con las más amplias facultades generales y especiales que el trámite, procedimiento, intervención o reclamo requiera, para representar a la Sociedad con arreglo a las atribuciones conferidas por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Además podrá representar a la Sociedad en cualquier impugnación, sea recurso de apelación, reconsideración, revisión o el recurso extraordinario contencioso - administrativo ante el Poder Judicial del Perú y los demás actos procesales administrativos que crea conveniente realizar. Asimismo, podrá intervenir en toda clase de actos, suscribir los escritos y recursos respectivos para presentar solicitudes o reclamaciones, sin reserva ni limitación alguna. Representar a la Sociedad en licitaciones, concursos de méritos, precios, adjudicaciones y contratos públicos o privados con las más amplias facultades, quedando autorizado para presentar propuestas a la entidad licitante y modificarlas, impugnar las que hubieren sido presentadas por otras empresas, intervenir en toda clase de actos, suscribir los escritos y contratos respectivos y adecuar los términos del presente poder a los que requiera la entidad licitante, sin reserva ni limitación alguna.

F) Asumir la representación de la Sociedad en cualquier procedimiento concursal o de reestructuración empresarial, con las facultades específicas de solicitar a la autoridad competente la declaratoria de insolvencia del deudor de la Sociedad, acreditar créditos frente a la Comisión encargada del procedimiento, conformar la Junta de Acredores, celebrar el convenio de liquidación extrajudicial de los bienes de la empresa deudora, solicitar el inicio del proceso concursal, la declaratoria de quiebra judicial, administrativa o extrajudicialmente, además de contar con todas las facultades de gestión y representación contenidas en la Ley General del Sistema Concursal.

G) Representar a la sociedad en licitaciones públicas o privadas, iniciativas privadas, concursos de precios o concursos de méritos. Para tal efecto, puede suscribir propuestas u ofertas técnicas y económicas, modificar las condiciones de las mismas, negociar, presentar declaraciones juradas y demás documentación requerida; y en el caso que la sociedad obtuviera la buena pro, suscribir los contratos respectivos, sin limitación alguna. Adicionalmente, puede realizar todos los actos, presentar todos los documentos que sean necesarios, así como suscribir toda la documentación que sea necesaria, en representación de la Sociedad a efectos de poder presentar iniciativas privadas al amparo del marco legal previsto en el Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias.

2. Asumir en vía de sustitución todos los poderes y facultades otorgados a la sociedad por otras personas naturales y/o jurídicas.

3. Delegar sus poderes y revocados reasumiéndolos, o delegarlos parcialmente o con las limitaciones que considere pertinentes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Se otorga poder a los señores:

**LOUIS LEONARDUS MULDER PANAS**, identificado con DNI N° 08245797

**JAN WILLEM MULDER PANAS**, identificado con DNI N° 08234620.

**CATHERINE MULDER PANAS**, identificada con DNI N° 06529656 y

**FERNANDO FUKUNAGA FUENTES**, identificado con DNI N° 07730144, para que cualquiera de ellos indistintamente, a sola firma, represente a la sociedad y se apersona en su nombre y representación ante las autoridades judiciales, administrativas, laborales, municipales, políticas y policiales, en cualquier lugar del país o en el extranjero, haciendo valer los derechos de la sociedad, y sin necesidad de poderes específicos para tales actos.

Esta facultad incluye:





VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12544118

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS QUICORP S.A.

Dr. Fernando Polo Elvir  
CARLOS HELI SANCHEZ CORNEJO  
Abogado Certificado  
Zona Registral N° IX Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO  
B00001

**AUMENTO DE CAPITAL:** Por Escritura Pública del 18/01/2011 otorgada ante Notario Dr. Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán en la ciudad de Lima y por Junta General del 11/10/2010 se acordó aumentar el capital social en S/. 30'674,433.00 por aporte de bienes no dinerarios. Asimismo, por Junta General del 12/10/2010 se acordó aumentar el capital social en S/. 3'937,554.00 por aporte de bienes no dinerarios, en consecuencia se modifica el estatuto con el texto siguiente: **ARTICULO QUINTO:** El capital social es de S/. 34'641,987.00 representado por 34'641,987 acciones ordinarias de un valor nominal de S/. 1.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas, gozando todas ellas de iguales derechos y prerrogativas. Las actas como se insertan a fojas 2-6 y 7-11 del Libro de Actas N° 1, legalizado con fecha 30/09/2010 por la Notario Dra. Carola Cecilia Hidalgo Morán, bajo el N° 33582-2010. El título fue presentado el 21/01/2011 a las 10:43:54 AM horas, bajo el N° 2011-00062910 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados: S/. 7,200.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00002943-33 00003376-32.-LIMA,01 de febrero de 2011.

RODOLFO DEL PLAZO ELIZABETH VASQUEZ SALINAS  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Copia Certificada  
Sin Inscripción al Día  
No hay Títulos Suspendidos  
A Horas : 8:00 AM



10 ABR. 2012

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:10/04/2012 08:24:09 Pagina 9 de 10  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12544118

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS QUICORP S.A.

Fernando Polo Elmi

CARLOS HELI SANCHEZ CORNEJO Abogado Certificado Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO B00002

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: Por ESCRITURA PÚBLICA del 13/01/2011 otorgada ante NOTARIO RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN en la ciudad de LIMA y por junta general de fecha 14/10/2010 se acordó aumentar el capital social en la suma de S/. 8'125,898.00 por aporte de bienes no dinerarios, modificándose parcialmente el estatuto con el texto siguiente: ART. 5.- El capital social es de S/. 42'767,885.00 representado por 42'767,885 acciones de un valor de S/1.00 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas Libro de actas N° 01 legalizado con fecha 30/09/2010 ante Notario Monica Tambini Avila con N° 33582-2010. Fojas 12-16. El título fue presentado el 26/01/2011 a las 11:25:20 AM horas, bajo el N° 2011-00076467 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/3,600.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00002729, 32, 00005611-33.- LIMA, 14 de Febrero de 2011.

ROSA DEL PILAR ELIZABETH VASQUEZ SALINAS Registrado Público Zona Registral N° IX - Sede Lima

Copia Certificada Sin Inscripciones Pendientes y/o Pendientes de Inscripción A Horas : 8:00 AM

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA LA FIRMA DEL(A) CERTIFICADOR Carlos Heli Sanchez Cornejo (cuenta de soledad) VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION.

LIMA, 10 ABR. 2012

JUAN MANUEL APONTE CAJAVILCA Gerente de Administración y Finanzas Zona Registral N° IX - Sede Lima

**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**  
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **JUAN MANUEL APONTE CAJAVILCA**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**      6. el / the **13/04/2012**

7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

8. bajo el número / N° **MRE451695141647639081**

9. Sello/timbre / Seal/stamp

10. Firma / Signature



**Guacatarupe Jorge**  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**RAZON.** La fotocopia que se precede comperada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito, a **01 MAR 2013**

**Dr. Fernando Polo Elmir**  
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

